

## GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° OS 8 -2022-GORE-ICA-DRA. Ica, FO 7 MAR 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 041-2022-GORE-ICA-DRA, de Actualización de Reconocimiento de Adeudos por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, del personal cesante de la Institución;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nº 265-2021-GORE-ICA-DRA, de fecha 23 de diciembre de 2,021, se Reconoció el Pago por Concepto de Subsidio por Fallecimiento en la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES, y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto en la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES respectivamente a favor del Pensionista de esta institución DON JUAN BAUTISTA VILA GALINDO, en mérito a las consideraciones que allí se exponen;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Nº 041-2022-GORE-ICA-DRA se ha determinado que se ha incurrido en error material al momento de consignar la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES** correspondiente a un Subsidio, considerando que en la Resolución Directoral Nº 265-2021-GORE-ICA-DRA se le reconoce a percibir los subsidios de Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, dando la suma total de **TRES MIL CON 00/100 SOLES**, conforme se verifica de la copia de los citados actos resolutivos, por lo que es necesario expedir la presente a fin de rectificar el error material en que se ha incurrido;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley Nº 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Que, mediante Informe Nº021-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Específica Nº 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por DON JUAN BAUTISTA VILA GALINDO, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y estando a las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, TUO de la Ley Nº 27444 y O.R. Nº 013-2019-GORE-ICA;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Rectificar de Oficio el error material de la Resolución Directoral Nº 041-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de Febrero de 2,022, sólo en cuanto a la cantidad a percibir a favor del pensionista de esta Institución DON JUAN









## GOBIERNO REGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° OS8 -2022-GORE-ICA-DRA. Ica, 0.7 MAR 2022

BAUTISTA VILA GALINDO, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES, por los conceptos de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, siendo la cantidad correcta la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES, por las consideraciones expuestas, dejando subsistente los demás que contiene.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen

